



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 02 de Octubre del 2024

#### VISTOS:

Informe N° 0133-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C., Informe N° 474-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C, sus antecedentes, demás recaudos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Ley de procedimiento administrativo general refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en forma supletoria el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 161 Respecto de las penalidades, en forma específica en su numeral 161.1. que el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.”;

Que, supletoriamente el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prevé en su artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$   
b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Por su parte se tiene del numeral 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo;

Que, mediante Informe N° 0133-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C. suscrito por CPC. Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, quien remite el cálculo de penalidad, señala a su vez que visto, Informe N° 474-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C, Informe N° 050-2024-RQS/MDCc-P-C, Informe N° 021-2024-OF. CONTABILIDAD- MDCC/P/NRCQ, orden de servicio N° 281, Carta N° 001 JV 2024, mediante el cual, la unidad de abastecimientos hace la verificación del cumplimiento de los plazos contractuales, referente a la contratación de servicio de mantenimiento de brazo extensible y reparación de cilindros incluye accesorios de la maquinaria retroexcavadora CAT 420E para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", refiere también que en fecha 19 de julio del año 2024, se generó la orden de servicio N° 281, en favor del Sr. Jhon Vitorino Meza con RUC N° 10428195987 otorgándole un plazo de ejecución según la orden de servicio de (06) días calendarios, el mismo que se computara desde el día siguiente de la notificación. Ahora bien, con fecha 22 de julio del 2024 la unidad de abastecimientos realiza la notificación al correo electrónico vitorinomeza@gmail.com lo cual el plazo de ejecución del servicio sería del 23 de julio al 28 de julio del 2024. De otro lado, con fecha 01 de agosto del 2024 se ingresa la Carta N° 001 JV 2024 con registro N° 1271 de mesa de partes. En tal sentido, teniendo en conocimiento que, el plazo de ejecución del servicio tenía fecha de culminación el día 28 de julio del 2024 lo cual es un día domingo y el día 29 de julio del 2024 feriado calendario, la oficina de tramite documentario de la entidad no labora los días no laborables, por lo que de conformidad a los alcances de la Opinión N° 183-2018/DTN sobre cómputo de plazos para aplicación de penalidades, señala que cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente. Por lo que corresponde al contratista presentar su Carta de culminación de servicio el 30 de julio del 2024, sin embargo la Carta N° 001 JV2024 fue ingresada el 01 de agosto del 2024 con registro de mesa de partes N° 1271, por lo que corresponde aplicar la penalidad por dos (02) días de retraso contabilizados, en tal sentido concluye que por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos cumple con emitir el Informe de cálculo de penalidad por mora en la ejecución de plazo de la orden de servicio N° 281 según Informe N° 474-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C e Informe N° 050-2024-RQS/MDCc-P-C referente a la contratación de servicio de mantenimiento de brazo extensible y reparación de cilindros incluye accesorios de la maquinaria retroexcavadora CAT 420E para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi-provincia de Paruro - departamento de Cusco" que deberá aplicarse una penalidad de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 474-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C suscrito por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) de la municipalidad distrital de Ccapi, quien remite la conformidad otorgada por el residente de obra sobre la contratación de un servicio, según orden de servicio N° 0281-2024, RUC N° 10428195987 que corresponde al Sr. Jhon Vitorino Meza; por la contratación de servicio de mantenimiento de brazo extensible y reparación de cilindros incluye accesorios de la maquinaria retroexcavadora CAT 420E para el proyecto: "Mejoramiento



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", según términos de referencia, por la suma de S/ 4,800.00. Asimismo, mediante Informe N° 050-2024-RQS/RO/MDCc-P-C, el Ing. Rony Quispe Sotelo, residente de obra, indica que, existe retraso en la entrega del informe de actividades, solicitando que la oficina de abastecimiento pueda realizar el cálculo de penalidad por mora a aplicar; por lo que solicita realizar el cálculo de la penalidad y proseguir con el pago correspondiente con cargo a afectar a la meta: 00006, indicando que no ha cumplido con el plazo. Adicionalmente adjunta como anexos Informe N° 050-2024-RQS/RO/SGIDUR-MDCc/P-C, Informe N° 021-2024-OF. CONTABILIDAD-MDCC/P/NRCQ, Informe N° 033-2024-RQS/RO/SGIDUR-MDCc/P-C, Carta N° 001 JV2024, orden de servicio N° 0281, hoja de notificación de orden de servicio, resumen de certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000572, cuadro comparativo de cotizaciones y acta de buena pro N° 0371, solicitud de cotización N° 0400, hoja de requerimiento N° 019-0072;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicar la penalidad al contratista Sr. Jhon Vitorino Meza por haber incurrido en dos días de retraso injustificado en la prestación de servicio de mantenimiento de brazo extensible y reparación de cilindros incluye accesorios de la maquinaria retroexcavadora CAT 420E para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", por la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), en atención a los antecedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la oficina de abastecimientos, subgerencia de infraestructura y desarrollo urbano de la municipalidad distrital de Ccapi y a las demás unidades orgánicas competentes, realice acciones en coordinación, a fin de que adopten las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Transcribir, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y demás áreas correspondientes, para su conocimiento, implementación de acciones que sean de su competencia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPÍ  
PROVINCIA DE PARURO  
Gerencia Municipal  
Arg. Julian B. Torres Chavez  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 24386778

C.C.  
Gerencia municipal  
Secretaría General  
Abastecimiento  
Presupuesto  
SGIDUR  
Archivo.